

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

318**MADRID NÚMERO 34**

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 81 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gustavo Mauricio Bohm Margulis, contra la empresa “Canalones e Impermeabilizaciones Sotillos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 19 de mayo de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Estimar la demanda incidental formulada por don Gustavo Mauricio Bohm Margulis contra “Canalones e Impermeabilizaciones Sotillos, Sociedad Limitada”, y en consecuencia:

1. Declarar que la empresa ejecutada no ha procedido a readmitir al trabajador despedido.
2. Resolver la relación contractual condenando a la ejecutada a que satisfaga a la ejecutante la indemnización rescisoria total de 4.593,75 euros.
3. Condenar a la empresa a que le satisfaga por el concepto de salarios de tramitación el importe total de 23.555 euros, correspondientes al período comprendido entre el día siguiente al despido y el día de esta resolución (seiscientos setenta y tres días).
4. Condenar a la misma a que mantenga al trabajador ejecutante en situación de alta durante el expresado período de tramitación que se extiende desde el día siguiente del despido hasta el día de hoy.
5. Condenarle a que abone las costas del trámite.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Canalones e Impermeabilizaciones Sotillos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de mayo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/23.319/10)